

PROVINCIA DE CORDOBA

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba, 12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . . 45.
Seis id. . . . .	66 . . . . . 90.
Un año. . . . .	132 . . . . . 180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

#### DECRETO.

El decreto de 1.º de Enero de 1869 dispuso que el Estado se incautase de todos los Archivos, Bibliotecas y Gabinetes y demas colecciones de objetos de Ciencia, Arte ó Literatura que bajo cualquier concepto estuviesen á cargo de las Catedrales, Cabildos, monasterios ú Ordenes militares, exceptuando solamente lo mas indispensable para el culto y para las Bibliotecas de los Seminarios. Que esta medida fué dictada bajo el influjo de azarosas circunstancias políticas lo demuestran, á mas de erróneos procedimientos que seria importuno enumerar, los mismos términos del citado decreto, en que no sólo se acumulan injustificados supuestos y datos aventurados, sino que se sientan doctrinas de exagerada centralizacion y principios contrarios á la justicia. De aquí dimanó el hecho significativo de que el decreto mencionado tuviese muy incompleto cumplimiento en cuanto á su fin principal, que era el de poner al servicio del público riquezas bibliográficas y preciosidades artísticas que sin razon se suponian secuestradas. En casi todas las provincias limitóse la ejecucion á cerrar y sellar los Archivos, que han permanecido desde entónces faltos de la necesaria custodia, experimentando los perjuicios consiguientes, sin utilidad alguna para los que á ellos hubieran acudido durante ese periodo. Solamente en las de Toledo y Madrid se dió empleo á la riqueza incautada; en aquella formando con la copiosa

Biblioteca del Cabildo catedral y con los Códices y documentos de la misma y de las Ordenes militares una Biblioteca pública y un Archivo histórico que por fuerza habian de ser importantes, siéndolo mucho como lo eran los elementos que entraron en su composicion, y en esta aumentando el ya rico fondo del Archivo histórico nacional con los documentos de la Casa conventual de la Orden de Santiago en Uclés; pero no habiéndose aumentado en proporcion la dotacion ni el personal de dicho establecimiento, y siendo por otra parte el local en que radica exíguo é insuficiente, las enunciadas colecciones se hallan por necesidad mal conservadas y expuestas á inevitable deterioro.

Razones, pues, de evidente justicia y de pública conveniencia aconsejaban, desde que prevaleció en el Gobierno el ansiado espíritu de equidad y reparacion, que se anulase la medida de que se trata, dictada en criticos momentos de perturbacion política; medida que, segun ha demostrado elocuente experiencia, ha contribuido á disminuir el caudal bibliográfico y artístico de la Nacion en vez de aumentarlo. Hoy la derogacion es indispensable, porque el asunto se halla en cierto modo prejuzgado, teniendo en consideracion el decreto de 9 del actual, expedido por el Ministerio de Hacienda, ordenando la devolucion al Clero de las propiedades exceptuadas de apercunata concordada con la Santa Sede que existan actualmente en el poder del Estado; consecuencia lógica de dicho decreto es por lo tanto que á las Corporaciones á cuyo favor se expidió, se devuelvan los títulos de propiedad y los documen-

tos que acreditan su personalidad, así como la riqueza artística y literaria adquirida por ellas en el transcurso de siglos, en no pocos casos bien conservada, y accesible á la investigacion particular, como el Gobierno espera que seguirá siéndolo cada vez mas en adelante.

Y no lo espera sin fundamento. Entre los objetos que deberán devolverse existen muchos de grande interés histórico, literario, científico ó artístico, que convendria tener al alcance de los hombres estudiosos para quienes podrian servir de provechosa enseñanza. El Gobierno reconoce, como no puede ménos, el dominio de los Prelados ó de las corporaciones que los disfrutaban, y por lo tanto se abstendrá cuidadosamente de disponer de ellos sin la voluntad expresa de sus legítimos propietarios; pero recordando que la Iglesia nunca guardó avara sus riquezas de aquel género cuando se trataba de contribuir con ellas á la pública instruccion, confia en que tampoco rehusará ahora su consentimiento á que tan preciosos objetos se ostenten debidamente ordenados y custodiados, allí donde puedan ser de mayor utilidad para el adelanto y florecimiento de las ciencias ó de las artes.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, ha acordado lo siguiente:

Art. 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias devolverán á los Cabildos y Corporaciones religiosas á quienes pertenecian, los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás objetos de Ciencia, Arte ó Literatura de que el Estado se hubiere incautado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869.

Art. 2.º Para esta devolucion delegará el Gobernador siempre que sea posible á uno ó más individuos del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, los cuales, con presencia de los catálogos, índices ó relaciones que existieren, harán la entrega á la persona delegada por el Prelado ó corporacion á quien corresponda hacerla, y levantará un acta de ella, que se remitirá al Gobierno.

Art. 3.º Si entre los objetos que deban ser devueltos hubiere alguno de carácter profano y de tan señalado interés histórico, literario ó artístico que importe mucho su conservacion en los Museos, Archivos ó Bibliotecas, el Gobernador dará cuenta al Gobierno á fin de que, si lo juzga conveniente, solicite del Prelado ó de la corporacion á quien dicho objeto pertenezca el consentimiento ó el acuerdo necesario para colocarlo en el lugar en que pueda ser más útil.

Art. 4.º Los Archivos de las Ordenes militares permanecerán en el lugar y forma en que hoy se encuentran hasta que, reorganizada la jurisdiccion maestral de acuerdo con la Santa Sede, se determine la Autoridad ó corporacion á cuyo cargo han de ponerse.

Art. 5.º Las incidencias que promueva la ejecucion de este decreto se resolverán por el Gobierno, oyendo á la Direccion de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, interino de Fomento, Alejandro de Castro.

# PROVINCIA DE CORDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

## PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo	Cebada	Cen- te- no.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carne- ro	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
cabecera de partido.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Córdoba..	25.73	16.50	21.57	23.42	0.57	0.61	1.01	0.75	0.80	1.93	2.95	3.53	0.05	0.05
Aguilar..	17. »	12.08	»	»	0.17	»	0.19	0.31	0.72	2.00	3.80	3.15	0.04	0.04
Baena..	25.23	15.65	21.87	19.82	0.90	»	0.60	6.00	10.00	0.42	0.65	0.90	0.09	0.09
Bujalance..	25.65	15.75	»	»	0.47	»	0.61	0.38	0.68	1.70	»	2.75	0.05	0.05
Cabra..	25.67	16.21	»	18.02	0.31	0.52	0.63	0.25	0.82	0.81	1.10	2.00	0.04	»
Castro..	23.64	13.87	»	19.35	0.25	»	0.63	0.31	0.62	1.09	»	2.17	0.02	0.02
Fuente-Obejuna..	16.28	13.50	»	»	0.25	0.65	0.76	0.25	0.66	1.80	»	3.08	0.04	0.04
Hinojosa..	22.52	15.31	»	»	0.37	0.56	0.82	0.28	0.77	1.09	»	2.17	0.06	0.06
Lucena..	18.45	13.50	»	»	0.27	0.65	0.54	0.21	0.85	1.87	2.80	2.75	0.04	0.04
Montilla..	26.10	15.18	»	»	0.30	0.56	0.59	0.45	0.67	0.64	1.08	1.35	0.05	0.05
Montoro..	26.74	15.33	»	»	0.49	0.49	0.72	0.74	1.05	4.81	»	4.14	0.06	»
Posadas..	27.03	17.72	»	20.26	0.26	0.54	0.80	0.31	0.93	1.78	»	3.80	0.06	0.06
Pozoblanco..	12.75	07.50	»	»	1.50	»	8.50	9.50	17.50	»	»	»	»	»
Priego..	22.51	15.76	»	15.76	4.15	0.52	6.32	2.13	5.19	1.89	2.56	3.26	0.05	»
Ranabla..	27.02	16.21	»	»	0.26	0.54	0.65	0.50	0.85	0.95	1.12	1.63	0.02	»
Rute..	24.32	14.41	»	»	0.22	0.48	0.70	0.12	0.77	»	»	1.63	0.04	0.04
Totales..	360.69	236.48	43.44	116.63	7.78	6.20	24.47	22.52	12.92	19.78	16.06	38.31	0.71	0.54
Precio medio general en la provincia.	22.55	14.78	21.72	19.44	0.61	0.56	1.53	1.41	2.68	1.41	2.00	2.56	0.05	0.05

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	»	29	73	Córdoba.
	Idem mínimo. ...	»	12	75	Pozoblanco.
CEBADA..	Precio máximo...	»	17	72	Posadas.
	Idem mínimo. ...	»	7	50	Pozoblanco.

Córdoba 26 de Enero de 1875.

El Jefe de la Seccion de Fomento,  
**José M. Dominguez.**

V.º B.º  
El Gobernador,  
**El C. de Torres-Cabrera.**

Núm. 71.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Ana Joaquina Parra Rodriguez, vecina de Benamejí, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez Municipal de dicha villa.

Córdoba 29 de Enero de 1875.

El Gobernador,  
**El C. Torres-Cabrera.**

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 54.

#### Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Octubre de 1874.

En esta sesion, presidida por el

Sr. Alcalde D. Antonio Herruzo y Abalos, se acuerda aprobar y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia segun dispone el art. 104 de la Ley municipal vigente.

Se dió lectura á una solicitud de D. Antonio Ponciano Herrero de estos vecinos pidiendo informes de esta Corporacion, acerca de los fundamentos en que se apoyase para ordenar la inclusion en el amillaramiento de un desmontado de su

propiedad, situado en la dehesa de la Concordia, término comun de las siete villas, que ha reunido figurando en el catastro de la riqueza de Pozoblanco.

Se remiten las ternas de los individuos que han de componer la Junta de Instruccion primaria para que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los designe como preceptúan los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nacion de 5 de Agosto último.

Se leyó y aprobó el espediente formado para el aprovechamiento de la bellota de la dehesa de Navalengua de este caudal de propios.

Se nombra el comisionado que ha de encargarse de la fiesta de la Virgen de Luna.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Octubre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se dá cuenta de haber tomado posesion de su cargo el Administrador nombrado para los consumos de esta villa.

Se dá lectura á una solicitud de Francisco Fernandez, vecino de esta villa, en la que pide se certifique de lo que resulte en el amillaramiento de una casa de su propiedad á la calle de Lopez número 32.

Se hace igualmente de un espediente de Pedro Sanchez Caballero, mozo de la actual reserva, para acreditar la cualidad de hijo único.

Sesion ordinaria del dia 22 de Octubre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se acuerda que para el disfrute de la poca bellota de la dehesa de Navalengua entren los cerdos el dia 23 del actual y terminen el 25 de Diciembre próximo.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Noviembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

El Secretario presenta los Presupuestos ordinarios de gastos é ingresos del presente año económico y son aprobados.

Se da lectura por el mismo á una solicitud de Juan Torralbo Justo y Sebastian Carmona Castillo, por la que interesan se les baje la consignacion de las Casillas de Madesa y la Corporacion accede á lo solicitado.

A otra solicitud que presentan varios vecinos para que no se incluya en un terreno de la propiedad de D. Justo Marquez un pozo por creerlo de aprovechamiento comun, se niega lo que se pide por estar el referido pozo en terreno de dominio del indicado Sr. Marquez.

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se presenta una solicitud de Alfonso Diaz, de estos vecinos, en la que interesa se exima del pago del degüello de un cerdo, y la Corporacion la desestima.

Se dá lectura á una comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Excmo. Diputacion provincial, por la que se remite á informe de esta Corporacion municipal una instan-

cia que Alfonso Toril Redondo, vecino de esta villa, ha elevado á aquella Superior autoridad en solicitud de que le sea pasada en cuentas cierta cantidad, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta ciertas consideraciones, acuerda no acceder á lo que el interesado solicita.

Sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se dá parte á la Corporacion de varios expedientes presentados por el Comisionado de apremio para la ejecucion de contribuyentes de esta villa, y se acuerda se examinen los amillaramientos y segun lo que de ellos resulte, se den por fallidos ó se proceda á la ejecucion contra los mismos.

El Sr. Alcalde hizo presente á la Corporacion que apesar de las gestiones practicas por nuestro apoderado en la capital, no se ha llevado á cabo la devolucion de las 956 pesetas que ingresaron con exceso en Tesoreria por impuesto personal de 1868 á 69, por lo que considera indispensable acudir al Sr. Gefe económico á fin de que se sirva solicitar nuevo crédito para el pago de una obligacion reconocida, y el Ayuntamiento acuerda se hagan todas las gestiones conducentes á este objeto.

Se nombra comisionado para la entrega de algunos mozos de la quinta última reclamados por la Excm. Diputacion provincial al segundo teniente Alcalde D. Matias Diaz Lopez

Se hace presente por algunos señores de la Corporacion lo conveniente y justo que seria la imposicion al degüello de cerdos por arrobas, y discutido este particular se acordó por mayoria se continuase cobrando en la forma que hasta aquí se ha hecho.

Sesion ordinaria del dia 8 de Diciembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se dá lectura por el Secretario á una instancia de Juan Espejo Baquero, en la que solicita la introduccion de un pedazo de terreno en finca de su propiedad, previo el pago de su tasacion, y el Ayuntamiento acuerda pase la comision de este cargo, y con su dictamen resolver lo que proceda.

Se hace igualmente de otra instancia de Julian Contreras en la que interesa se le conceda un pedazo de terreno para construir una casa, y se acuerda pase la Comision y con su informe se conceda ó niegue lo solicitado.

Se nombran dependientes de la Administracion de consumos á Antonio Pizarro Muñoz y á Juan Torralbo Valle

Sesion ordinaria del dia 13 de Diciembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que con motivo á estar el ramo de consumos en Administracion por cuenta del Ayuntamiento, era necesaria una intervencion para evitar todo fraude, siendo nombrado por unanimidad para este cargo el Depositario municipal D. Miguel Coletto y Torrico, y como dicho cargo no

sea obligatorio, se le señala el uno y medio por ciento que la Ley marca, con cargo al capítulo de impre-  
vistas.

Por el Secretario se hizo presente á la Corporacion que no siendo suficientes los ingresos obtenidos en el año próximo pasado para engajar los gastos que en el mismo se han originado, se hacia indispensable la formacion de un presupuesto adicional para atender á los mismos; y la Corporacion acuerda que los gastos que se hayan ocasionado y que no están consignados en el presupuesto del corriente año, pasen á la cuenta del ejercicio anterior, aprobando por lo tanto el presupuesto adicional.

Sesion ordinaria del dia 20 de Diciembre.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se dá cuenta de un expediente de D. Juan Espejo Baquero en solicitud de un pedazo de terreno para incluirlo en finca de su propiedad, y viendo el informe de la Comision de policia rural, que no ofrece reparo en la concesion, le es otorgado previo el pago de su tasacion.

Tambien se concede á Julian Contreras y Torres el terreno que solicita para la construccion de una casa, previo igualmente el pago.

Se dispone se expidan las correspondientes certificaciones con arreglo á las formalidades que se previene en la Ley municipal vigente.

Villanueva de Córdoba 22 de Enero de 1875.—Diego José Santofimia, Secretario.

Apruébese y remítase al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial.»

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia seis del actual, y lo firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Villanueva de Córdoba 22 de Enero de 1875.—El Alcalde, Bartolomé Sanchez y Lopez.—El Secretario, Diego José Santofimia.

Núm. 65.

### Alcaldia constitucional de Villa del Rio

Estracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa desde primero de Octubre á treinta y uno de Diciembre de 1874.

Sesion ordinaria del 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Diego Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Aprobar los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los tres trimestres anteriores, disponiendo se remitan al señor Gobernador Civil para su insercion en el «Boletin Oficial.»

2.º Que se proceda por Administracion á hacer las obras necesarias en el pozo del arroyo de la Cañada, de la propiedad del comun de vecinos, satisfaciendo su importe del capital de impuestos.

3.º Aprobar la invitacion que ha hecho el señor Alcalde de esta villa para que los contribuyentes pasen en un breve término á efectuar sus conciertos con la Administracion de Consumos.

4.º Quedar enterados de las disposiciones oficiales que se insertan en los Boletines y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 11 de Octubre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Aprobar los presupuestos del material de las escuelas de niños y niñas presentados por los maestros para el año económico de 1874 á 75, disponiendo se remitan á la Junta provincial de primera enseñanza.

2.º Aprobar igualmente las cuentas del material de las escuelas de niños y niñas del año económico de 1873 á 74, disponiendo su remision á la misma Junta provincial.

3.º Quedar enterados de las disposiciones oficiales que se insertan en los Boletines, ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 18 de Octubre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Adoptar algunas disposiciones relativas al modo de conducir los granos para la sementera con la intervencion de la Administracion de Consumos, fijándola al público para su conocimiento.

2.º Suscribir á este Ayuntamiento con un ejemplar, á la Guia que de Córdoba va á publicar Don José Cosano y Rodriguez.

3.º Acceder á una instancia de Gaspar Borrego Sota, en que solicita la rescision del contrato que tenia celebrado con el Ayuntamiento por el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario.

4.º Quedar enterado de las disposiciones que se insertan en los Boletines y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 25 de Octubre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Acceder á una instancia de Don Mariano Morelló fecha 24 del actual solicitando el concierto del ramo de Jabon.

2.º Quedar enterado de las disposiciones que se insertan en los Boletines y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria de 1.º de Noviembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Quedar enterado de un oficio de la Excm. Diputacion Provincial fecha 27 de Octubre último, y en su virtud disponer se remita el expediente formado sobre construccion de la muralla para la inspeccion del Arquitecto.

2.º Quedar enterado de las disposiciones que se insertan en los «Boletines Oficiales» y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 8 de Noviembre

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones que se insertan en los Boletines, ordenando su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 15 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Autorizar los gastos que sea necesario hacer para la confeccion del archivo municipal, disponiendo su abono del artículo y capítulo respectivo.

2.º Quedar enterado de las disposiciones que se insertan en los Boletines y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 22 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Que desde el siete de Setiembre en adelante, que ha venido Antonio Torres Cantero recaudando el impuesto de vendedores al aire libre, se le abone un real diario como remuneracion de su trabajo.

Sesion ordinaria del 29 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse llevado á efecto el deslinde de terrenos que tenian solicitado los herederos de don Pedro Gonzalez de Canales, aprobándolo en todas sus partes.

2.º Ordenar el cumplimiento de las disposiciones que se insertan en los «Boletines Oficiales.»

Sesion ordinaria del 6 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Que para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 17 y 19 de la ley municipal, se proceda sin levantar mano á la formacion de un nuevo padron ve-  
cinal.

2.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines» y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 13 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Quedar enterados de la cuenta de correccion pública del partido judicial de Montoro, que habia sido remitida con oficio de nueve del actual, aprobándolas en todas sus partes.

2.º Ordenar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales.»

Sesion ordinaria del 20 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se acordó:

1.º Admitir la dimision presentada por el Fiel de Carneceras D. Andrés Molleja Rueda en su instancia de la misma fecha, disponiendo desempeñe interinamente esta plaza el auxiliar de la Secretaria Don José Maria de la Vega.

2.º Que se publiquen edictos prohibiendo la compra de aceituna de ilegítima procedencia, toda vez que se han quejado de estarse llevando á cabo muchos hurtos de dicha especie.

3.º Quedar enterado de las disposiciones oficiales que se insertan en los «Boletines», y ordenar su cumplimiento.

Sesion ordinaria del 27 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Molleja Cantarero.

Leida y aprobada la anterior se vieron los «Boletines Oficiales» y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, ordenando su cumplimiento.»

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa del Rio, certifico: que en el libro de actas capitulares, respectivo al presente año, y en sesion ordinaria celebrada por la corporacion municipal el dia diez y siete

del corriente mes, se encuentra el siguiente particular:

Despues se dió cuenta por mi el Secretario de haber formado los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el trimestre de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1874; en su virtud la corporacion acordó aprobar referidos extractos, previniendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín Oficial», al al tenor de lo que preceptúa el artículo 104 de la ley de Ayuntamientos vigente.»

Es copia de su original que obra en el libro de acuerdos referidos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente con el sello y visto bueno del Sr. Alcalde en Villa del Rio á 24 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. —Francisco Cerrezo—V.º B.º El Alcalde, José Gomez Criado.

## ANUNCIOS.

## RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.

4-3

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

## VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Fajal Ve-  
laseo calle Pedregosa núm. 14.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

## Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.